REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BILLAR

PROPUESTAS CUOTAS LICENCIAS TEMPORADA 26/27

LICENCIA NACIONAL PARA TODAS LAS MODALIDADES

FEDERACIONES CON CONVENIO

LICENCIA DE COMPETICIÓN	CUOTA RFEB	SEGURO (pueden gestionarlo las territoriales)	CARNET RFEB (opcional)	CUOTA TERRITORIAL (a determinar por cada federación territorial)
DEPORTISTAS MASCULINO y FEMENINA	45 €	2 €	2 €	
DEPORTISTAS **CON MOVILIDAD REDUCIDA**	30 €	2 €	2 €	
DEPORTISTAS SUB'21 *Aquellos que no hayan cumplido 21 años el 1 de septiembre de 2026*	30 €	2 €	Sin coste	
DEPORTISTAS SUB'17 *Aquellos que no hayan cumplido 17 años el 1 de septiembre de 2026*	6 €	2 €	Sin coste	
ÁRBITRO MASCULINO y FEMENINA	36 €	2 €	2 €	
ÁRBITRO SUB'21 *Aquellos que no hayan cumplido 21 años el 1 de septiembre de 2026*	------	2 €	Sin coste	------
ÁRBITRO SUB'17 *Aquellos que no hayan cumplido 17 años el 1 de septiembre de 2026*	------	2 €	Sin coste	------
CURSO HOMOLOGACIÓN	50 €			Estarán exentos los menores de 21 años
MONITOR DEPORTIVO RFEB Nivel I	32 €	2 €	2 €	------
ENTRENADOR DEPORTIVO RFEB Nivel II	52 €	2 €	2 €	------
LICENCIA DE OCIO MASCULINO y FEMENINA				

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BILLAR

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BILLAR

CUOTAS LICENCIAS TEMPORADA 26/27

LICENCIA NACIONAL PARA TODAS LAS MODALIDADES

FEDERACIONES SIN CONVENIO

	CUOTA RFEB	SEGURO (pueden gestionarlo las territoriales)	CARNET RFEB (opcional)	CUOTA TERRITORIAL (a determinar por cada federación territorial)
DEPORTISTA MASCULINO y FEMENINA	**150 €**	2 €	2 €	------
DEPORTISTA CON MOVILIDAD REDUCIDA	**105 €**	2 €	2 €	
DEPORTISTA SUB'21 *Aquellos que no hayan cumplido 21 años el 1 de septiembre de 2026*	**105 €**	2 €	------	
DEPORTISTA SUB'17 *Aquellos que no hayan cumplido 17 años el 1 de septiembre de 2026*	**70 €**	2 €	------	
ÁRBITRO MASCULINO y FEMENINA	**115 €**	2 €	2 €	
ÁRBITRO SUB'21 *Aquellos que no hayan cumplido 21 años el 1 de septiembre de 2026*	------	2 €	------	
ÁRBITRO SUB'17 *Aquellos que no hayan cumplido 17 años el 1 de septiembre de 2026*	------	2 €	------	
CURSO HOMOLOGACIÓN	**105 €**			
MONITOR DEPORTIVO RFEB Nivel I	**115 €**	2 €	2 €	------
ENTRENADOR DEPORTIVO RFEB Nivel II	**126 €**	2 €	2 €	------

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid , a de de 2026 reunidos de una parte D. Francisco Tallón Taboada con DNI nº 24278674N, domiciliado a estos efectos en calle de Alcántara 48 en su calidad de presidente de la Real Federación Española de Billar y de otra D. ……... con DNI ……. Domiciliado en ……..…… , en su calidad de presidente de la federación …….. , se reconocen la capacidad de intervenir y

MANIFIESTAN.

Que la Real Federación Española de billar (en adelante RFEB) y la …… (en adelante FEDERACIÓN AUTONÓMICA) comparten su interés de facilitar y promover la afiliación mediante la emisión de licencias deportivas conjuntas para habilitar a los deportistas, jueces y técnicos para la práctica deportiva del billar en el ámbito de sus competencias.

Que la RFEB en su Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Julio 2026, aprobó el marco, importes y condiciones para la celebración de convenios de colaboración en materia de emisión de licencias deportivas conjuntas con las federaciones Autonómicas.

Que ambas partes está interesadas en acogerse a este convenio de colaboración que desarrolla el acuerdo citado según las siguientes:

ESTIPULACIONES.

Primera- Ambas partes emitirán una licencia deportiva de carácter único que habilitará para las siguientes prácticas:

Licencia deportiva para billar de Carambola, Pool y Snooker.

Las licencias serán validas en el ámbito autonómico y en el ámbito estatal, alcanzarán y habilitarán a la totalidad de los deportistas de la comunidad autónoma para lo descrito en estatutos y reglamentos de cada una de las partes en su ámbito de aplicación, sin que puedan existir licencias de cualquier tipo complementarias a las definidas en el presente convenio de colaboración, si la R.F.E.B tuviera conocimiento de la existencia de licencias autonómicas que no han sido tramitadas ni comunicadas a la RFEB, ésta tendrá plena potestad para aplicarle las cuotas establecidas como Federación sin Convenio para toda la temporada deportiva 2026/2027, dejando sin efecto la firma del presente Convenio y por lo tanto no se le aplicará las cuotas con Convenio.

Segunda- La licencia deportiva será expedida por la federación autonómica, o bien a su solicitud por la R.F.E.B., contará con los datos identificativos del titular y se especificará en la misma las partes de la cuota pagada a la RFEB, a la federación autonómica y a la compañía de seguros indicando su nombre.

a) El seguro contratado a favor del titular incluirá al menos las mismas prestaciones que las ofrecidas por el Seguro contratado por la Federación Española de Billar, además de cubrir la responsabilidad civil en cuantía a determinar por la federación autonómica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

El seguro será válido en el extranjero en participaciones de los deportistas de carácter oficial y en expediciones organizadas por la RFEB. Para los casos que se precisase la responsable de las tramitaciones puntuales en su caso necesarias a tal fin será la federación emisora.

b) Los importes de las licencias que se aplicarán son los aprobados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Julio de 2026. Y en los periodos sucesivos estos importes podrán sufrir variaciones en función de las cuotas establecidas por la RFEB o por la federación autonómica en el ámbito de su competencia.

Tercera.- Cada una de las partes se compromete a mantener los archivos correspondientes a solicitudes, aceptación de cláusula de protección de datos o cualquier otro utilizado en las tramitaciones de acuerdo a las normativas legales establecidas para el tratamiento de los mismos.

Quarta.- Plazos de solicitud de licencias.

Las licencias deportivas pueden ser solicitadas en cualquier momento de la temporada deportiva, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de Agosto y su validez es para la temporada de su emisión.

Cláusula final.

El presente convenio se firma el …. /…../……. , su validez será de un año, renovable al terminar la temporada deportiva.

En caso de discrepancias en la interpretación del presente acuerdo ambas partes se someten al arbitrio del COMITÉ DE ARBITRAJE DEL COMITÉ OLIMPICO ESPAÑOL.

El Presidente de la …… El Presidente de la R.F.E.B.

Fdo…… Fdo.Francisco Tallón Taboada